

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004/2025

La Paz, 23 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe AISEM/DAF/UA/INF/N° 00010/25 de 08 de enero de 2025 emitido por la Unidad Administrativa y el Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00025/25 de 21 de enero de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y todo lo que se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 5 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, dispone que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley, garantizar el acceso de las personas a la salud. Asimismo, los Parágrafos I y II del Artículo 18 del Texto Constitucional, determinan que todas las personas tienen derecho a la salud; y que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que el Artículo 232 de la Norma Suprema, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, señalan que los servidores públicos, tienen la obligación de cumplir la Constitución y las Leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo a los principios de la Función Pública.

Que el Inciso b) del Artículo 2 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, contempla dentro de los Sistemas que regula la mencionada ley, al Sistema de Administración de Bienes y Servicios, para ejecutar las actividades programadas. Por su parte, el Artículo 3 del mismo cuerpo normativo, dispone que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción.

Que el Artículo 10 de la citada Ley, señala que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, sujetándose a preceptos previamente establecidos.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178, determina que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública, correspondiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la entidad, la responsabilidad de su implantación.



Que los Incisos b) y c) del Parágrafo I del Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB – SABS) aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, disponen que el Sistema de Manejo de Bienes, y el Subsistema de Disposición de Bienes, comprenden las funciones y procedimientos relativos al manejo de bienes, y los procedimientos referidos a la toma de decisiones sobre el destino de los mismos, cuando estos sean de propiedad de la entidad, o cuando no son ni serán utilizados por la misma, respectivamente.

Que el Artículo 112 de las NB-SABS, determina que el Subsistema de Manejo de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos que regulan el manejo de bienes de propiedad de la entidad y los que se encuentran bajo su cuidado o custodia y tiene por objeto optimizar la disponibilidad, el uso y el control de los bienes y la minimización de los costos de sus operaciones. Asimismo, el Artículo 115 del mismo cuerpo normativo establece, entre los componentes del referido Sistema, la administración de activos fijos muebles e inmuebles.

Que el Parágrafo I del Artículo 116 prevé que el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, es el responsable principal ante la MAE, por el manejo de bienes en lo referente a la organización, funcionamiento y control de las unidades operativas especializadas en la materia; por el cumplimiento de la normativa vigente; por el desarrollo y cumplimiento de reglamentos, procedimientos, instructivos; y por la aplicación del régimen de penalizaciones por daño, pérdida o utilización indebida; por la adecuada conservación, mantenimiento y salvaguarda de los bienes que están a cargo de la entidad; porque la entidad cuente con la documentación legal de los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo, así como de la custodia y registro de esta documentación en las instancias correspondientes; por el envío de la información sobre los bienes de la entidad al Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE.

Que en esa línea, el citado Artículo también estipula que los responsables de almacenes, activos fijos, mantenimiento y salvaguarda de bienes, deben responder ante el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, por el cumplimiento de las normas, reglamentos, procedimientos y/o instructivos establecidos para el desarrollo de sus funciones, así como por el control, demanda de servicios de mantenimiento y salvaguarda de estos bienes.

Que mediante Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico, cuya sigla es "AISEM", como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud (actual Ministerio de Salud y Deportes).

Que los Incisos a), b) y e) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, establece entre las funciones del Director General Ejecutivo de la AISEM: la Representación Legal de la Entidad, aprobar reglamentos internos, administrativos, específicos y operativos, así como todos los instrumentos necesarios para el desarrollo de

las atribuciones de la AISEM, emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la AISEM (RE – SABS), aprobado mediante Resolución Administrativa N° 043/2023 de 12 de junio de 2023 emitida por la AISEM, define que el Director de Administración y Finanzas es el responsable principal ante la MAE por el manejo de bienes; y los Artículos 29 y 30, disponen que la administración de Activos Fijos Muebles e Inmuebles está a cargo del Responsable de Activos Fijos y Almacenes, determinado sus funciones al efecto.

Que mediante Nota Interna AISEM/DAF/NI/00836/24 de 24 de diciembre de 2024, la Unidad Administrativa solicitó la revisión y asignación de código para el Manual de Procedimientos para la Administración de Activos Fijos; y que a través de la Nota Interna AISEM/DGE/UPLA/NI/N° 00127/24 de 26 de diciembre de 2024, la Unidad de Planificación asignó el Código de registro correspondiente, para su posterior aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que por Informe AISEM/DAF/UA/INF/N° 00010/25 de 08 de enero de 2025 emitido por la Jefa de Unidad Administrativa a.i., referente a la aprobación del Manual de Procedimientos de referencia, se justifica y concluye lo siguiente: *"la presente propuesta del Manual de Procedimientos para la Administración de Activos Fijos, se realizó con el fin de administrar los activos fijos mediante operaciones eficientes, estandarizadas y racionalizadas, que permitan la optimización en el control, seguimiento, ubicación, administración y otros de los activos fijos de propiedad de la AISEM"*.

Que mediante Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00025/25 de 21 de enero de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que la solicitud de aprobación del Manual de Procedimientos para la administración de Activos Fijos de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM, se adecúa y no contraviene la normativa legal aplicable, por lo que recomienda dar continuidad al requerimiento de aprobación.

POR TANTO:

La **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO – AISEM**, designada mediante Resolución Suprema N° 28845 de 26 de julio de 2023, en ejercicio de sus atribuciones establecidas Inciso e) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017; y demás disposiciones normativas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FIJOS de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM, con Código UA/DAF-UP-PR5/V1, que en Anexo forma parte indivisible de la





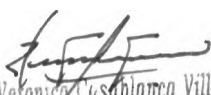
BOLIVIA

MINIS

presente Resolución Administrativa; mismo que entrará en vigencia a partir de la emisión de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La Unidad Administrativa de la AISEM queda a cargo de la aplicación, ejecución y difusión del Manual aprobado en la presente disposición normativa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Lic. Verónica Casablanca Vilca
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
Y EQUIPAMIENTO MEDICO

